



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	30 DE JUNIO DE 2022	Hora	10:30 A.M
-------	---------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00420 00	
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS RESTREPO RIVAS
DEMANDADOS:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S. A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: JUAN CARLOS RESTREPO RIVAS Apoderado judicial: FRANCISCO JOSÉ OROZCO SERNA Demandado COLPENSIONES S.A Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO Demandado: PROTECCION S.A Apoderado: MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA
ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se propone fórmula conciliatoria por parte de Colpensiones, se declara fracasada esta etapa procesal.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
La controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad hecha por el demandante y como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
DEMANDANTE: Documentales: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 18-58 del documento 1 del expediente digital. DEMANDADA COLPENSIONES S.A Documentales: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en el folio 19 a 48 y expediente administrativo allegado. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante DEMANDADA PROTECCIÓN S.A Documentales: Los documentos aportados con la contestación de la demanda folios 29-85 del documento 09 del expediente digital. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS
FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS
Se practica el interrogatorio de parte a la demandante

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada Protección SA	Si X	No
Parte demandada Colpensiones	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia N.º 105 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JUAN CARLOS RESTREPO RIVAS** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **LA ADMINISTRADORA DE CESANTIAS Y PENSIONES PROTECCIÓN S. A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.**, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, con los rendimientos que se hubieren causado y sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración, a la, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, reactivar la afiliación del señor **JUAN CARLOS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES RESTREPO RIVAS**, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADAS la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A** y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho, la suma de un **(1) SMLMV**.

SEXTO: Sea o no apelada la decisión se remite el proceso ante el honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**.

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2b04ab47-1132-4b6b-8ba0-e710d30ded95?vcpubtoken=3c85bee7-e232-49e0-ac96-34821a3e1e9b>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingri Ramírez Isaza', with a large, stylized flourish extending to the left.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

s.f